



NOTA INFORMATIVA

Enero 007/2022

Oficio 500-05-2021-26282 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018

Oficio 500-05-2021-26282 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 12 de enero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Oficio 500-05-2021-26282 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018”.

Mediante dicha publicación, la Administración Central de Fiscalización Estratégica del Servicio de Administración Tributaria difunde su resolución respecto a la omisión de los contribuyentes que durante el plazo de 15 días que les fue otorgado, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos determinados en su contra, no obstante que dichos contribuyentes fueron identificados como emisores de comprobantes fiscales que no cuentan con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Por lo que, las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que los contribuyentes al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto se actualizó definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

En virtud de haber transcurrido el plazo de al menos, treinta días hábiles posteriores a la notificación de las resoluciones, sin que las autoridades hayan sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida en favor de los contribuyentes, las autoridades procedieron a agregar los nombres de los contribuyentes, en la lista global definitiva de sujetos que expiden comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes.

Cabe señalar que en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF, los efectos de la publicación del listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos imputados serán el considerar con efectos generales, que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes en cuestión no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

La lista de contribuyentes que no presentaron pruebas para desvirtuar los hechos que se les imputaron, se detalla en el Anexo del presente documento.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

Anexo Listado de Contribuyentes

RFC	NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA	FECHA EN QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA
CVA160516F72	COMERCIALIZADORA VARTEXSUR, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-04-01-2021-002683 de fecha 22 de septiembre de 2021	5 de octubre de 2021
SCR130416APA	THE STONE CONSTRUCCION Y REMODELACION, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-2021-03924 de fecha 13 de octubre de 2021	20 de octubre de 2021
ZULM591126520	ZUÑIGA LEMUS MANUEL	500-50-00-01-01-2018-14434 de fecha 25 de octubre de 2018	17 de diciembre de 2018